



MUNICIPALIDAD DE CAA CATI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES



ORDENANZA N° 02/25

VISTO:

La solicitud presentada por el Ejecutivo Municipal en nota fecha 17/03/25
El Dictamen N° 01/25 Comisión de Obras y Servicios Públicos, Urbanismo e Higiene, Salud y Educación.

Los Arts. N° 71 Inc. 12 y N° 92 Inc. 11 de la Carta Orgánica Municipal

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota fecha 17/03/25 el Ejecutivo Municipal solicita la autorización del Honorable Concejo Deliberante para incorporar a la Municipalidad de Caá Catí al programa FODIN (Fondo de Desarrollo Industrial) de la provincia de Corrientes, con el fin de obtener procesos que permitan mejorar en forma comprobable el desarrollo, expansión y crecimiento del matadero Municipal.

Que, el FODIN es un programa creado para financiar proyectos de infraestructura que buscan mejorar la calidad de vida de los habitantes y fomentar el desarrollo eco-nómico de la región.

Que, analizada la petición, deviene necesaria su autorización, ello en virtud de que a través del mencionado programa se podrán acceder a recursos que permitirán al municipio ejecutar proyectos de infraestructura, y por ende, al desarrollo sostenible del municipio.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAA CATI SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°).- APROBAR la incorporación de la Municipalidad de Caá Catí al FODIN (Fondo de Desarrollo Industrial) con el objeto de mejorar la infraestructura pública y los servicios esenciales para la comunidad.

ARTICULO 2°).- DESIGNAR Y AUTORIZAR al Intendente Municipal Dr. Jorge Omar Meza D.N.I N° 26.176.180 a la firma del convenio correspondiente, como así también a cualquier otro documento o acto administrativo a fin de poder dar cumplimiento con lo requerido por el FODIN.

ARTICULO 3°).- DE FORMA.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE CAÁ CATÍ, PROVINCIA DE CORRIENTES, REPÚBLICA ARGENTINA.